



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowet

DECRETO 0318
(28 JUN 2022)

**"POR EL CUAL SE APRUEBAN CRÉDITOS Y CONTRA CRÉDITOS ENTRE PROYECTOS DE
INVERSIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA 2022"**

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 compiladas en el Decreto 111 de 1996, la Ordenanza 001 de 1997 y las conferidas por la Resolución 532 del 21 de enero de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza 007 del 15 de diciembre de 2021, se aprueba el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones para la Vigencia Fiscal de 2022 del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que mediante el Decreto 0763 del 30 de diciembre de 2021 se liquida el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones para la Vigencia Fiscal de 2022 del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que el Artículo 60 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Ordenanza 001 de 1997) establece que "Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no afecten en cada sección del Presupuesto el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda y los gastos de inversión aprobadas por la Asamblea Departamental se harán por resolución, y dicho acto administrativo requerirá para su validez la aprobación del Gobernador y la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión también se requerirá de concepto previo favorable del Departamento Administrativo de Planeación."

Que en la Sentencia 772 de 1998 de la Corte Constitucional, al analizar los traslados presupuestales internos que pueden ser efectuados por las autoridades administrativas dijo: "De acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales '...simplemente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), el jefe del organismo o la Junta o consejo directivo si se trata de un establecimiento público del orden nacional, están autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente'. Habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraría el ordenamiento superior."

Esta facultad otorgada a las entidades para hacer traslados es la misma que se reconoce a las autoridades administrativas en el artículo 34 del Decreto 568 de 1996 que dice: "Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los

subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

“Estos actos administrativos requieren para su validez de la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público –Dirección General del Presupuesto Nacional–. Si se trata de gastos de inversión se requerirá además del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación. El Departamento Nacional de Planeación al conceptuar sobre modificaciones al anexo del decreto de liquidación financiados con recursos del crédito externo verificará que dicha modificación se ajusta al objeto estipulado en los respectivos contratos de empréstito. La Dirección General del Presupuesto enviará copia de los actos administrativos a la Dirección General del Tesoro a fin de hacer los ajustes en el Programa Anual de Caja que sean necesarios.”

Que el artículo 28° de la Ordenanza 007 de 2021 “faculta al Gobernador para realizar por Decreto la inclusión o modificación de los rubros presupuestales en ingresos y gastos que sean necesarios en la nueva estructura presupuestal para cumplir con las directrices del orden nacional en función de los nuevos clasificadores de Conceptos de Ingresos y de Objetos de Gastos de acuerdo con el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales (CCPET).

Que mediante la Resolución Reglamentaria Orgánica 051 del 30 de diciembre de 2021 adopta la versión 4 del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal —CICP— del cual se desprende el Catálogo de Clasificación Presupuestal de las Entidades Territoriales —CCPET—.

Que el CCPET es un Catálogo estructurado de manera lógica y jerárquica que combina criterios jurídicos, económicos y administrativos, en una estructura de que relaciona niveles de agregación y captura, con lo que una serie de conceptos son desagregados en cuentas detalladas que identifican transacciones específicas de ingresos y gastos.

Que la mecánica de las clasificaciones permite adicionar niveles de desagregación propios, locales, adicionales a la clasificación oficial del CCPET, a criterio de la Entidad Territorial, que le permite tener un manejo más detallado del presupuesto del Departamento.

Que el Decreto de Liquidación presenta mediante una estructura jerárquica la desagregación ordenada de cada unidad ejecutora, proyectos de inversión, sus objetos de gastos establecidos por el CCPET y sus fuentes de financiación.

Que mediante la Resolución 532 del 21 de enero de 2022 se “establecen los procedimientos para las modificaciones del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2022”.

Que el artículo 1° Los traslados internos que afecten los valores globales de los proyectos de inversión relacionados en el Decreto de Liquidación del presupuesto anual ser realizarán mediante Decreto firmado por el Gobernador y el Secretario de Hacienda. Estos traslados deberán ser previamente validados mediante concepto emitido por la Secretaría de Planeación, según lo establece el artículo 60 de la Ordenanza 001 de 1997 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina). La solicitud del concepto la emitirá por escrito el secretario de Hacienda, y contará con la firma adicional de cada uno de los secretarios de despacho cuyos proyectos sean afectados mediante los créditos contracréditos.

Que estas modificaciones en los Proyectos de la Entidad Territorial —CCPET— no afectan el monto global de los proyectos de inversión registrados en el Decreto de Liquidación.

Que mediante el Memorando 454 del 18 de mayo 2022 la Secretaría de Planeación emite su concepto respecto al traslado solicitado por la Secretaría de Hacienda.

Que mediante el Decreto 0227 del 19 de mayo 2022 se realizaron las modificaciones a continuación relacionadas pero no han podido ser registradas en la plataforma SUIFP Territorio por contener movimientos créditos y contra créditos que afectan a un mismo proyecto, que aun siendo de diferentes fuentes en nuestra clasificación local, para la plataforma son tomadas como la misma fuente de financiación y no acepta el segundo movimiento.

Que mediante este Decreto se individualiza la primera parte del Decreto 0227 del 19 de mayo 2022 para efectos de registrar el movimiento en la plataforma SUIFP Territorio y no se afectará el valor de la apropiación presupuestal, ya que fue afectada con el decreto inicial.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Contracredítese del Presupuesto de Gastos o Apropiaciones para la vigencia fiscal 2022, por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 935,938,320), los siguientes rubros:

PROYECTO	CÓDIGO	CONCEPTO	RECURSO	VALOR
INVERSIÓN				
2020002880089 - CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE LOS CEMENTERIOS DE SAN ANDRÉS	2203 - 2.3.2.02.02.009 - 81	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	TRANSFERENCIAS SECTOR ELECTRICIDAD - SANEAMIENTO BÁSICO	\$ 330,000,000
2020002880082 APOYO FORTALECIMIENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMOCRÁTICA EN CONTROL SOCIAL PROCESO	3508 - 2.3.2.02.02.009 - 201	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	REINGRESOS DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 9,000,000
2019002880023 - SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN SAN ANDRÉS	4507 - 2.3.2.02.02.008 - 200	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 140,000,000
2019002880030 REFORESTACIÓN PRODUCTIVA CON ESPECIES NATIVAS SAN ANDRÉS	2102 - 2.3.2.02.01.003 - 500	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	CONTRIBUCIÓN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA TURÍSTICA	\$ 450,000,000
2021002880017 - FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SALUD	5102 - 2.3.2.02.02.009 - 200	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 6,938,320
TOTAL CONTRACRÉDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS				\$ 935,938,320

ARTÍCULO 2°. Acredítese del Presupuesto de Gastos o Apropiaciones para la vigencia fiscal 2022, por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 935,938,320), los siguientes rubros:

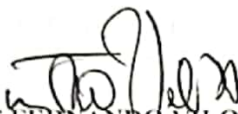
PROYECTO	CÓDIGO	CONCEPTO	RECURSO	VALOR
INVERSIÓN				
2020002880088 - MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS	2202 - 2.3.2.02.02.009 - 81	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	TRANSFERENCIAS SECTOR ELECTRICIDAD - SANEAMIENTO BÁSICO	\$ 330,000,000
2020002880084 CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO COMIENZO COMUNAL COMO GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	3510 - 2.3.2.02.02.006 - 201	SERVICIOS DE ALQUILAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE, Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	REINGRESOS DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 9,000,000
2019002880020 - IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL BIENESTAR Y EVENTOS EFEMÉRIDES PARA LAS INSTIT	4505 - 2.3.2.02.02.009 - 200	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACIÓN	\$ 140,000,000

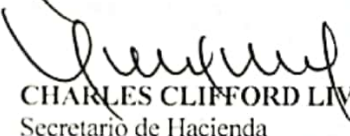
PROYECTO	CÓDIGO	CONCEPTO	RECURSO	VALOR
2020002880106 MEJORAMIENTO DE LA GOBERNABILIDAD DE LOS RECURSOS HIDROBIOLOGICOS Y PESQUEROS EN LA RE	2107 - 2320202008 - 500	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	CONTRIBUCION INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA	\$450,000,000
2020002880042 - FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACION INSPECCION Y VIGILANCIA DEL ASEGURAMIENTO EN SA	5101 - 2110102009 - 200	APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$6,938,320
TOTAL CRÉDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS				\$ 935,938,320

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto rige a partir de su fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los **28 JUN 2022**


LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD
Gobernador (E)


CHARLES CLIFFORD LIVINGSTON LIVINGSTON
Secretario de Hacienda

Proyectó y Elaboró: Elkin Grau - Cesar Villarreal
Archivó: Patricia Bryan